

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### RESOLUCIÓN Nro. 22-02-035

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 10 de febrero de 2022, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

#### Considerando:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 24, letra k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)”*;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, letra k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

#### RESUELVE:

**PRIMERO: CONOCER y APROBAR la Recomendación de la Comisión de Docencia** Nro. **C-Doc-2022-009**, acordada en sesión del martes 18 de enero de 2022, contenida en el anexo (15 f. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2022-0007-O** del 03 de febrero del año en curso, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

**C-Doc-2022-009.- Prórroga, modificación de la tercera estancia y licencia a tiempo completo para la finalización de estudios doctorales del M.Sc. Mario Rodrigo Patiño Aroca, profesor principal de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP.**

Considerando el oficio Nro. **ESPOL-DEC-FIMCP-OFC-0023-2022** de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y

Ciencias de la Producción, FIMCP, con fecha 07 de enero de 2022, en el que solicitan autorizar la modificación de la tercera estancia, y la aprobación de una segunda prórroga de 1 año, desde el 01 de abril de 2022 hasta el 31 de marzo de 2023 a favor del **M.Sc. Mario Rodrigo Patiño Aroca**, profesor principal de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP, para culminar con su programa doctoral en el área de Ingeniería Ambiental de la Universidad Politécnica de Madrid (UPM); así también, que durante la tercera estancia en la UPM se le conceda la licencia a tiempo completo, con el 100% de la RMU, y con base en el informe **ESPOL-DP-OFC-0012-2022** con fecha 14 de enero de 2022, suscrito por el Ing. Marcos Mendoza Vélez, Decano de Postgrado, el Consejo Politécnico acuerda:

1. **AUTORIZAR** la prórroga de 1 año a favor **M.Sc. Mario Rodrigo Patiño Aroca**, becario de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP, desde el 01 de abril de 2022 hasta el 31 de marzo de 2023, para culminar con su programa doctoral en el área de Ingeniería Ambiental de la Universidad Politécnica de Madrid (UPM).
2. **AUTORIZAR** la modificación del cronograma del Plan de estudios doctorales, de su tercera estancia en la UPM, al M.Sc. Patiño.
3. **OTORGAR** la licencia a tiempo completo con el 100% de su RMU durante su estancia en la UPM al **M.Sc. Mario Rodrigo Patiño Aroca**.

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** a Mario Rodrigo Patiño Aroca, M.Sc., becario de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP, con el contenido de la presente resolución.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE**, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

**Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.**  
**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**

SDQC/JLC